

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 46/1971

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **7 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno**, reunidos en Acuerdo Extraordinario los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN, y ABRAHAM ISAAC JAROSLAVSKY, estos dos últimos en carácter de subrogantes legales, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

I. Que el Tribunal Examinador de la IIIa. Circunscripción Judicial eleva los antecedentes del concurso efectuado en cumplimiento de lo dispuesto por Acordada N° 17/71, en el que participaron los Auxiliares Primeros de la citada Circunscripción;

II. Que dicho concurso, respecto del temario que para la prueba de suficiencia fijó el Tribunal Examinador, viene impugnado por la delegada de la Asociación Tribunales, señora Teresa B. Millaqueo de Álvarez, quien integró aquel en calidad de representante gremial conforme con el artículo 30°, inciso c) del Reglamento de Ingreso y Ascensos;

III. Que resulta improcedente la impugnación deducida por no ajustarse al artículo 32° del citado Reglamento, en cuanto a la titularidad exigida para el ejercicio del remedio que ese precepto autoriza; y en razón de que, por otra parte, con el acuerdo de los dos restantes miembros del Tribunal Examinador, esto es, por mayoría, se decidió mantener el temario en base al cual se recibieron las pruebas;

IV. Que en la planilla de calificación y orden de mérito de los aspirantes, se ha omitido calificar las pruebas de dactilografía rendidas por ALBA NORMA CORIA de BÁEZ, MARÍA ESTER MAYDANA e ISABEL CARUSO de CEBALLOS, por lo que debe disponerse la devolución de la misma a los efectos de que se cumpla con ese requisito;

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Desestimar por improcedente la impugnación formulada por la Delegada de la Asociación Tribunales de la IIIa. Circunscripción Judicial, señora TERESA B. MILLAQUEO de ÁLVAREZ, en su carácter de integrante del Tribunal Examinador de la misma Circunscripción.

2º) Disponer la devolución de la planilla de calificación y orden de mérito de los aspirantes al concurso dispuesto por Acordada N° 17/71, a los fines de que en el plazo de dos días se cumpla con el requisito a que se refiere el Considerando IV) de la presente.

3º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, y archívese.

Firmantes:

NIETO ROMERO - Presidente STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ - JAROSLAVSKY - Juez Subrogante STJ.